



Resolución Directoral

Puente Piedra, 24 de enero del 2022.

VISTO:

El Expediente N° 00317 que contiene la Nota Informativa N° 04-01/2022-OA-HCLLH, de fecha 19 de enero de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el Informe Legal N° 019-2022-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138°, sobre régimen de fedatarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario"

Que, el Artículo 139° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, tiene como objetivo establecer los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones, para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Ministerio de Salud, para las

...//



//...

actuaciones administrativas dentro de la institución; cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para el MINSa incluyendo sus Órganos Desconcentrados y Programa, y por extensión, para los usuarios que realizan trámites administrativos en la institución;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-04-UP-HCLLH-2021/MINSa de 20 de abril de 2021; en su Artículo 1°.- ASIGNAR, las funciones de Fedatario a partir de la fecha de la presente resolución y por espacio de dos (02) años, a don HIPÓLITO CHURA CUNO servidor nombrado para fedatear la documentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz a tiempo completo;

Que, mediante Nota Informativa N°04-01/2022-OA-HCLLH, de fecha 19 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la entidad solicita asignar la función de Fedatarios y requiere ampliar el número de fedatarios a fin de evitar la concentración de servidores en un solo ambiente y de ser pertinente se emita el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, como Fedatarios de las documentaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el periodo de dos (02) años quien deben ejercer su labor de conformidad con el artículo 138°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva Administrativa N° 263-MINSa/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud", a los siguientes servidores:

- HIPÓLITO CHURA CUNO DNI N° 08000527
- EDSON ANTHONY VASQUEZ TORRES DNI N° 71373560
- CARMEN ELENA RODRIGUEZ TRILLO DNI N° 09035593

ARTICULO 2°.- Los fedatarios asignado mediante la presente resolución, desempeñarán sus funciones hasta el término del periodo de su gestión, bajo responsabilidad tendrán la obligación personalísima de cotejar que tiene a la vista el documento original del documento a fedatear; asimismo, bajo responsabilidad deberán llevar un registro de los documentos y actos que expidan y/o realicen durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente resolución

ARTICULO 4°.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA

JFRT/JLC/MCH/EPM

Cc. a:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Personal
- () Asesoría Legal
- () Hipólito Chura Cuno
- () Edson Anthony Vásquez Torres
- () Carmen Elena Rodríguez Trillo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Jorge Ferrando Ruiz Torres
MC. Jorge Ferrando Ruiz Torres
CMP 34287 RNE 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH